

el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro Directivo: Viceconsejería.
 Centro de Destino: Viceconsejería.
 Código SIRHUS: 8553310.
 Denominación del puesto: Coordinador/a General.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo Preferente: A11.
 Modo Acceso: PLD.
 Área Funcional: Administración Pública.
 Área Relacional:
 Nivel: 30.

C. Específico: XXXX-19.239,96 euros.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

Núm. Orden: 2.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro Directivo: Dirección General de Personas con Discapacidad.
 Centro de Destino: Dirección General de Personas con Discapacidad.
 Código SIRHUS: 1624710
 Denominación del puesto: Servicios de Personas con Discapacidad.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo Preferente: A2.
 Modo Acceso: PLD.
 Área Funcional: Asuntos Sociales.
 Área Relacional: Administración Pública.
 Nivel: 28
 C.Específico: XXXX-16.757,04 euros.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación: Atención Minusválidos.
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 2005, por la que se conceden los Premios de Comunidades Andaluza para el año 2004, convocados por Orden que se cita.

El Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, regula los premios de Comunidades Andaluza que concede la Consejería de Gobernación, con la finalidad de otorgar público reconocimiento a la labor desarrollada por las comunidades andaluza asentadas fuera de Andalucía, en general, y a los proyectos dirigidos a la juventud de estas entidades, en particular, que se hayan distinguido por su acción social y cultural y por su contribución a difundir la imagen de Andalucía en los lugares en que están ubicadas.

Al haberse convocado mediante Orden de 10 de noviembre de 2004, los Premios de Comunidades Andaluza para el año 2004 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto y en el artículo 3 de la Orden referenciados, el Jurado, en reunión celebrada con fecha 14 de febrero de 2005, tras el estudio y deliberación de las candidaturas presentadas, acordó elevar, a la titular de la Consejería de Gobernación, las propuestas de concesión de los Premios de Comunidades Andaluza para el año 2004, en los siguientes términos:

En su Modalidad A, Premio «Comunidades Andaluza», a la entidad «Rincón Familiar Andaluz», de Buenos Aires (República Argentina), en reconocimiento a la trayectoria y progra-

mación de actividades de carácter social y cultural desarrolladas, a la cual se le entregará un galardón consistente en un objeto conmemorativo y un Diploma.

En su Modalidad B, Premio «Comunidades Andaluza: Área de la Juventud», a la entidad «Agrupación Andaluza», de Rosario (República Argentina), al mejor proyecto de actividades para llevar a cabo por el área de la juventud durante el año 2005, dotado con 3.005,06 euros.

Por lo expuesto, a propuesta del Jurado constituido para su concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 8.1 del Decreto 220/2001, de 25 de septiembre.

RESUELVO

Primero. Conceder los Premios de Comunidades Andaluza para el año 2004, a las entidades que a continuación se relacionan:

En su modalidad A, Premio «Comunidades Andaluza», a la entidad «Rincón Familiar Andaluz», de Buenos Aires (República Argentina), a la cual se le entregará un galardón consistente en un objeto conmemorativo y un Diploma.

En su modalidad B, Premio «Comunidades Andaluza: Área de la Juventud», a la entidad «Agrupación Andaluza»

de Rosario (República Argentina), con una dotación de 3.005,06 euros.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 11 de noviembre de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla recaída en el Procedimiento Abreviado 406/2004.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado 406/2004, interpuesto por doña María Cinta González Pérez, contra la Resolución de 30 de octubre de 2003 de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, concretamente sobre la adjudicación de la plaza Sección de Sucesiones y Donaciones (código: 6606610), dictó Sentencia de 11 de noviembre de 2004, decretándose en su parte dispositiva lo siguiente: «Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de doña M.^a Cinta González Pérez contra la Resolución a que se refiere el presente recurso y que se expresa en el fundamento jurídico primero de la presente, que se anula por no resultar ajustada a Derecho en el particular relativo a la puntuación otorgada a la recurrente por el apartado valoración del trabajo desarrollado, debiendo la Comisión de Valoración proceder a la valoración correspondiente en su caso y a motivar adecuadamente la decisión adoptada. Sin costas».

Habiendo sido ordenado por el Juzgado de referencia llevar la expresada Resolución a puro y debido efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por Resolución de 21 de febrero de 2005, de la titular de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Orden de este departamento de 25 de febrero de 1994, se dispone el cumplimiento de la misma, así como el traslado a esta Delegación Provincial para que se lleven a cabo cuantas actuaciones y trámites sean pertinentes para ello.

Reunida la Comisión de Valoración del concurso con fecha 7 de marzo de 2005 y teniendo como único punto del

orden del día el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la Sentencia en cuestión, ha formulado la siguiente propuesta:

«El puesto de trabajo solicitado por la interesada, Sección Sucesiones y Donaciones, código 6606610, tiene como requisito para el desempeño 2 años de experiencia en el área funcional Tributos, relacional Hacienda Pública, tal y como se recoge en el Anexo I-A de la Resolución de convocatoria.

Doña M.^a Cinta González Pérez indica en su solicitud (apartado 2 del Anexo 6 de la misma) que le sea tenido en cuenta para cumplir el requisito mencionado el tiempo de trabajo desempeñado en el puesto de trabajo Asesor Liquidador, en el que tomó posesión el 29.6.2001 y que se computaría hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, esto es, hasta el 28.7.2003, según consta en la hoja de acreditación de datos, lo cual da como resultado 2 años y 29 días.

Por otro lado, en el apartado «valoración del trabajo desarrollado» la concursante se puntúa con 2,2 computándose para ello los dos años desempeñados en el puesto de trabajo Titulado Superior, código 3302810, esto es desde 2.3.2001 hasta el 28.7.2003, ejerciendo así la opción prevista en el apartado 1 de la Base Cuarta «Reglas particulares para la aplicación del Baremo» de la Resolución de 7 de julio de 2003 de convocatoria del concurso, de valorarse el puesto que tiene en reserva como titular definitivo, ya que el efectivamente desempeñado vía artículo 30 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, durante estos dos mismos años (desde el 29.6.2001 hasta el 28.7.2003) ha sido el puesto de Asesor Liquidador, código 193910.

La Comisión, dado que la concursante no tiene acreditados otros años completos de servicios, ha de restar de los que la demandante alega como méritos (Titulado Superior, código 3302810, del 2.3.2001 hasta 28.7.2003) aquéllos que la misma hace constar en su solicitud para computar la experiencia de 2 años exigida en la RPT (Asesor Liquidador, código 193910, del 29.6.2001 hasta 28.7.2003), dando así cumplimiento al art. 40 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (no podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto), a la Base Tercera de la Resolución de 7 de julio de 2003 de convocatoria del concurso (no serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto de trabajo al que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante) y a la Base Cuarta, apartado 2 (los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de esa convocatoria y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT).

A la vista de lo anterior, cabe concluir que de los dos años de trabajo desarrollado alegados como méritos, que son todos los que tiene declarados la demandante, se deben restar los requeridos como de experiencia, por lo que la Comisión valora con 0 puntos este apartado, obteniendo un resultado final de 6,105 puntos.

En este sentido, hay que señalar que iguales circunstancias se dan en la otra aspirante al puesto en cuestión, Sra. García Páez, que siendo del mismo cuerpo y promoción (el ingreso en la Administración de la Junta de Andalucía se produce tres días después que la anterior concursante), tampoco obtiene puntuación alguna en el apartado «trabajo desarrollado». Esta persona tiene los mismos años de trabajo desarrollado en un puesto de trabajo del área exigida pero dicho período de tiempo lo necesita para cumplir con el requisito de 2 años de experiencia, habiendo alcanzado una puntuación final de 7,15 puntos.

Por todo lo anterior esta Comisión acuerda proponer al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Economía y Hacienda la con-